

Acuerdo de 5 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección Territorial y Urbanística para el cuatrienio 2023-2026.

En el marco diseñado por el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 56, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, ordenación del territorio y ordenación del litoral; incluyendo el ejercicio de las competencias en materia de disciplina territorial y urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística. Por su parte, el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, le atribuye el ejercicio de las competencias que, en materia de disciplina territorial y urbanística, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como novedad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, dedican sendos títulos VII a la disciplina territorial y urbanística, atribuyendo competencia directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía para sancionar aquellas infracciones cuya incidencia trascienda del ámbito municipal.

Asimismo, este nuevo marco normativo ha introducido notables mejoras en la regulación de las medidas provisionales para garantizar una rápida y eficaz respuesta ante infracciones incipientes. Todo ello, sin perjuicio de las competencias en materia de disciplina urbanística que la LISTA y la normativa reguladora de régimen local atribuyen a los Ayuntamientos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad que le corresponden en el marco de sus competencias de conformidad, entre otros, con los principios de eficacia, planificación y programación. Para ello, la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo elaborará un Plan General de Inspección Territorial y Urbanística, documento que establece las líneas genéricas de la actividad inspectora durante su ámbito temporal, y que tiene por finalidad determinar los objetivos principales y las actuaciones prioritarias para mejorar la calidad y eficacia de la disciplina territorial y urbanística, garantizando la objetividad e imparcialidad de la acción administrativa.

El concreto ejercicio de dichas competencias se atribuye al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Las importantes modificaciones legales sobrevenidas desde la aprobación del anterior Plan General de Inspección Territorial y Urbanística y el diagnóstico realizado por la Inspección autonómica en relación con la situación edificatoria en suelo rústico, aconsejan la aprobación de un nuevo Plan en el que se

reformulen las líneas prioritarias de intervención en materia de disciplina territorial y urbanística, garantizando así una mayor eficacia en el ejercicio de dichas competencias en garantía del interés público territorial y urbanístico mediante la optimización de los medios personales con los que cuenta el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

El ámbito temporal del Plan General de Inspección Territorial y Urbanística abarcará la actividad de la inspección de ordenación del territorio y urbanismo durante el cuatrienio 2023-2026, estableciendo como líneas prioritarias de intervención las siguientes:

- 1.- Prevención de la implantación ilegal en suelo rústico de usos residenciales cuando sean constitutivos de nuevas parcelaciones urbanísticas o cuando puedan generar riesgo de formación de asentamientos.
- 2.- Control de nuevos usos residenciales ilegales ubicados en los ámbitos de los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial.
- 3.- Vigilancia del cumplimiento efectivo de la ordenación territorial respecto de aquellos suelos rústicos destinados a la implantación de espacios libres, corredores verdes, vías ciclopeatonales e infraestructuras supralocales previstos en los instrumentos de ordenación territorial.
- 4.- Seguimiento y supervisión del cumplimiento efectivo de la ejecución de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadoras.
- 5.- Colaboración con las Diputaciones Provinciales para la asistencia a corporaciones municipales, con prioridad a los municipios de menos de 1.000 habitantes.

La selección de los objetivos encuadrables en las citadas líneas de actuación atiende, a su vez, a los criterios y prioridades determinados en el Plan en relación con cada una de dichas líneas, teniendo en cuenta que con carácter general son prioritarias las actuaciones preventivas o cautelares de procesos en curso o recientemente terminados, cobrando una especial significación la protección del suelo rústico preservado por los instrumentos de ordenación territorial y el espacio litoral.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 2023

ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección Territorial y Urbanística para el cuatrienio 2023-2026 por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Sevilla, a 5 de septiembre de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Díaz Jiménez
CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA